

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Jose Martín ABAURREA SAN JUAN
D^a Idoia ARITZALA ETXARREN
D^a María Isabel AZPIROZ CILVETI
D^a Mainer BELOKI UNZU
D^a María CABALLERO MARTÍNEZ
D^a Aitziber CAMPIÓN GAMBOA
D^a Marina CURIEL GARCÍA
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA
D. Carlos GARCÍA ADANERO
D^a Cristina IBARROLA GUILLÉN
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. Koldo MARTÍNEZ URIONABARRENETXEA
D. José María NOVAL GALLARRAGA
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA
D^a Izaskun ZOZAYA YUNTA

EXCUSA SU ASISTENCIA

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las **11 HORAS Y 5 MINUTOS** del día **29 DE DICIEMBRE**, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA y D. Jesús VELASCO PÉREZ Director de la Asesoría Jurídica.

PRIMERO.- ACTA

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de noviembre de 2023,

SE ACUERDA: Aprobar el acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 513-23 a 602-23, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRATO LOGISTA (RED DE RECARGA)

Con fecha de 9 de junio de 2023, la COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U., presentó un escrito en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el cual solicitaba:

Que, el Órgano de Contratación acuerde compensar los porcentajes de reducción de los Precios Reducidos sobre los importes recaudados por Logista, abonando a Logista la cantidad de 118,521,99 € más IVA por el perjuicio causado relativo a las cargas y recargas realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, manteniendo la misma medida mientras continúen siendo de aplicación los Precios Reducidos o cualquier otra medida análoga o de similar naturaleza, todo ello con el objeto de mantener el equilibrio económico del Contrato.

Con fecha de 1 de diciembre de 2023 fue elaborado por el Departamento de transportes y la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona un "Informe en relación con la solicitud presentada por la COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U., relativa al restablecimiento del equilibrio económico del contrato". Dicho informe estableció las siguientes conclusiones:

Primera: Procede estimar parcialmente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de implantación y gestión del servicio de red de establecimientos atendidos de venta/recarga de la tarjeta sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, presentada por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U., el 9 de junio de 2023.

Segunda: Para restablecer el equilibrio económico del citado contrato, se introduce la siguiente fórmula compensatoria a aplicar entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023:

$$IC = C_{SK} \cdot IR$$

Dónde:

- **IC:** Importe compensatorio para un periodo determinado.
- **C_{SK}:** es la comisión corregida obtenida a partir de la fijada por la empresa adjudicataria en su oferta a la que se ha incorporado el efecto del restablecimiento de la ruptura del contrato. Su valor sería el siguiente:
 - Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022: 0,9581%.
 - Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023: 2,3398%.
 - Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023: 2,1071%.
- **IR:** Ingresos por recargas de los títulos monedero y las ventas de títulos temporales de las tarjetas de transporte durante dicho periodo, excluyéndose por tanto de los mismos las tasas por venta de tarjetas de transporte.

El resultado de esta fórmula de compensación se deberá ejecutar con posterioridad a la aprobación definitiva de la misma, tanto para el periodo que ya haya sido facturado hasta entonces, como para el periodo afectado restante. En el primer caso, deberá presentarse un nuevo informe justificativo de la compensación y la factura correspondiente; en el segundo caso, en la presentación ordinaria del informe justificativo se deberá incorporar un nuevo concepto según el importe compensatorio resultante de la fórmula aprobada.

Tercera: Si las actuales medidas de rebajas de tarifas se prolongasen más allá del 31 de diciembre de 2023, siempre que sus efectos fuesen razonablemente similares a los existentes hasta dicha fecha, durante dicho periodo se prorrogará la fórmula compensatoria aplicando el valor de la comisión corregida (C_{SK}) establecido para el segundo semestre de 2023.

Mediante Resolución del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona 547/2023, de 1 de diciembre, se dio traslado a la interesada del citado informe para que pudiera formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución 547/2023, fue notificada a la interesada el 1 de diciembre de 2023.

Dentro del plazo establecido, la COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U., no ha presentado ninguna alegación.

El citado informe de 1 de diciembre estimaba el efecto económico de la fórmula compensatoria propuesta en 188.640,36 euros (sin IVA) para el periodo comprendido entre septiembre de 2022 y diciembre de 2023, siendo esta previsión prácticamente cierta a la fecha actual. Comparando esta cifra con las estimaciones de ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 contenidas en el expediente del Presupuesto General Único para 2024 se constata que tiene cabida dentro del gasto ya autorizado y dispuesto para este ejercicio 2023 desde el momento de su adjudicación en 2021 y que, por lo tanto, no es necesario autorizar y disponer ninguna cuantía complementaria de gasto como consecuencia de este reequilibrio por encima de la ya autorizada y dispuesta.

La competencia para resolver la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato realizada por la COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U., corresponde a la Comisión Permanente

de Gobierno de la Mancomunidad, en su condición de órgano de contratación del contrato de concesión de la gestión del mobiliario urbano del servicio de Transporte Urbano Comarca y Taxi, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.e) del acuerdo de la Asamblea General de 28 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 236 de 29 de noviembre de 2019, por el que se delegó en la citada Comisión Permanente la “Concesión de bienes y servicios, excepto cuando se trate de una competencia del Presidente o se otorguen por más de 5 años excediendo su cuantía del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- ESTIMAR parcialmente la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de implantación y gestión del servicio de red de establecimientos atendidos de venta/recarga de la tarjeta sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, presentada por **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U.**, el 9 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el “Informe en relación con la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U.**, relativa al restablecimiento del equilibrio económico del contrato” de 1 de diciembre de 2023.

2.- ACORDAR que, para restablecer el equilibrio económico del citado contrato, se introduce la siguiente fórmula compensatoria a aplicar entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023:

$$IC = C_{SK} \cdot I_R$$

Dónde:

- **IC:** Importe compensatorio para un periodo determinado.
- **C_{SK}:** es la comisión corregida obtenida a partir de la fijada por la empresa adjudicataria en su oferta a la que se ha incorporado el efecto del restablecimiento de la ruptura del contrato. Su valor sería el siguiente:
 - Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022: 0,9581%.
 - Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023: 2,3398%.
 - Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023: 2,1071%.
- **I_R:** Ingresos por recargas de los títulos monedero y las ventas de títulos temporales de las tarjetas de transporte durante dicho periodo, excluyéndose por tanto de los mismos las tasas por venta de tarjetas de transporte.

El resultado de esta fórmula de compensación se deberá ejecutar con posterioridad a la aprobación definitiva de la misma, tanto para el periodo que ya haya sido facturado hasta entonces, como para el periodo afectado restante. En el primer caso, deberá presentarse un nuevo informe justificativo de la compensación y la factura correspondiente; en el segundo caso, en la presentación ordinaria del informe justificativo se deberá incorporar un nuevo concepto según el importe compensatorio resultante de la fórmula aprobada.

3.- ACORDAR que, si las actuales medidas de rebajas de tarifas se prolongasen más allá del 31 de diciembre de 2023, siempre que sus efectos fuesen razonablemente similares a los existentes hasta dicha fecha, durante dicho periodo se prorrogará la fórmula compensatoria aplicando el valor de la comisión corregida (C_{SK}) establecido para el segundo semestre de 2023.

4.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, LOGISTA S.A.U.**, junto con el informe de 1 de diciembre de 2023, con indicación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Comisión permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

CUARTO.- CONVENIO CON AYUNTAMIENTO/TCC ACCESO TUC DESDE TRINITARIOS

Se presenta para su aprobación un Convenio de colaboración cuyas partes son el Ayuntamiento de Pamplona, Transports Ciutat Comtal, S.A. y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y que tiene por objeto reducir el uso del vehículo privado en el centro de la ciudad y promocionar el uso del Transporte Urbano Comarcal desde el aparcamiento disuasorio que el Ayuntamiento creó en Trinitarios, mediante el canje de vales promocionales para aquellas personas que utilicen dicho aparcamiento disuasorio, por viajes en el Transporte Urbano Comarcal.

Esta iniciativa trata de dar continuidad a la actuación puesta en marcha el 24 de abril de 2018, regulada mediante el convenio firmado por los mismos intervinientes el 26 de marzo de 2018, así como el posterior convenio que le sucedió, firmado el 30 de diciembre de 2019, y cuyos resultados se han considerado satisfactorios por todas las partes. La vigencia de dicho convenio finalizará el próximo día 31 de diciembre.

La colaboración entre las partes que suscriben el convenio se desarrollará mediante, por parte del Ayuntamiento de Pamplona, el mantenimiento de un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios, y, por parte de la Mancomunidad, la aceptación de estos vales promocionales en el acceso al transporte público urbano que, a su vez, presta la contratista Transports Ciutat Comtal, S.A.

Las características principales del Convenio son las siguientes:

1.- Constituye un instrumento de colaboración que promueve la intermodalidad entre el vehículo privado, que accede desde su punto de origen hasta el aparcamiento disuasorio de Trinitarios, y el transporte público, que traslada al usuario de dichos vehículos hasta el centro de la ciudad, combinándose la mejora de la accesibilidad al centro de la ciudad con la reducción del impacto producido por el medio de transporte utilizado. Por ello, este tipo de actuaciones aparecen como una de las estrategias recogidas en el PMUSCP. Para garantizar el correcto desarrollo de esta actuación se definen las distintas responsabilidades de cada entidad.

- El Ayuntamiento de Pamplona promueve, lidera y coordina la iniciativa. Para ello mantiene en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción, que se canjearán como viajes gratuitos en el transporte público. Por otra parte, asumirá el coste de los viajes en transporte público que se realicen con los vales de promoción emitidos en dicho aparcamiento al precio reducido que se aplica a la contraprestación por la adquisición de títulos de crédito (vales promocionales) por las Administraciones Públicas (acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 18 de octubre de 2018). Finalmente se hace cargo de la divulgación, comunicación y promoción de la actividad.
- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mantendrá la autorización de los vales de promoción emitidos en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios como forma excepcional de acceso al transporte público, estableciendo el procedimiento de canje de dichos vales de la promoción y coordinándose con Transports Ciudad Comtal, S.A. para el correcto funcionamiento del sistema. También asesorará al Ayuntamiento de Pamplona para el correcto desarrollo del canje de los vales de promoción y colaborará con él en las labores de divulgación.
- Transports Ciutat Comtal, S.A. aplicará el sistema de canje de los vales de promoción emitidos en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios por billetes gratuitos en el transporte público en las líneas y paradas definidas. Para ello tendrá actualizados técnicamente los sistemas de pago instalados en los autobuses para permitir la validación automática de los códigos QR impresos en los vales promocionales. También emitirá mensualmente al Ayuntamiento de Pamplona la factura por el importe total de los viajes realizados durante el mes precedente con los vales promocionales al precio vigente de la contraprestación por la adquisición de títulos de crédito (vales promocionales) por las Administraciones Públicas.

2.- Se configura una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control.

3.- Se establece que el convenio desplegará efectos desde el 1 de enero de 2024 con una duración de un año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia expresa de las partes, por periodos adicionales de un año natural hasta un máximo de tres prórrogas.

El informe jurídico elaborado al efecto precisa que el convenio que se propone para su aprobación por la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 28 de octubre de 2019, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias (BON N° 236, de 29 de noviembre de 2019).

El Sr. Sagardoy manifiesta que desde 2018 se han construido más aparcamientos disuasorios en Pamplona y a ninguno de ellos se ha extendido los beneficios de este convenio. Considera que podría estudiarse por el Ayuntamiento de Pamplona y por la Mancomunidad.

En su virtud,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.- APROBAR el contenido del convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, Transports Ciutat Comtal, S.A. y el Ayuntamiento de Pamplona para el fomento del acceso de las personas usuarias del aparcamiento disuasorio de trinitarios al centro de la ciudad mediante transporte público - 2024

2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

QUINTO.- PRÓRROGA REDUCCIÓN TRANSITORIA 50% TARIFAS TÍTULOS MONEDERO Y TEMPORALES DEL TUC

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acordó en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023 acordó:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 26, Disposición final única y tarifas del Anexo I de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal, con el contenido que consta en Anexo.

....

4.- Delegar en la Comisión Permanente de Gobierno la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en relación con la aplicación de reducciones o bonificaciones a las tarifas de transporte urbano que se apliquen en cada momento y en su caso de la asunción de compromisos sobre la aplicación de reducciones o bonificaciones a las citadas tarifas y a la tramitación de cuantas subvenciones o aportaciones pudieran recibirse por parte de cualquier entidad o administración pública.

En la modificación de la Disposición final única de dicha Ordenanza aprobada inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad se decía que las nuevas tarifas correspondientes al año 2024 entrarían en vigor el día 1 de febrero de 2024. Esto era así dados los plazos de tramitación de la modificación de las Ordenanzas.

Con fecha de 28 de diciembre de 2023 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Dicho Real Decreto-ley establece medidas en materia de transporte con el siguiente contenido:

Artículo 64. Ayudas directas al transporte de viajeros. 1. Se establece un sistema de ayudas directas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte

colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 65.

...

Artículo 65. Beneficiarios. 1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual.

... Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

Todo ello, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

A fecha de hoy no se ha llevado a cabo la publicación de la Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que ha de concretar los requisitos.

Visto el informe de fecha 28 de diciembre, que se adjunta, del Director de Departamento de Transporte.

La Sra. Zozaya solicita que conste que el Gobierno, para aplicar estos descuentos, obliga a las entidades locales a pagar el 20%.

SE ACUERDA POR 12 votos a favor y 5 abstenciones:

1.- SOLICITAR al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la ayuda directa establecida en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

2.- PRORROGAR, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos el 50% en los términos del artículo 65 del Real Decreto-ley 8/2023 (ver Anexo), y financiar con cargo a los propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 69 del Real Decreto-ley 8/2023.

3.- La reducción en el precio se aplicará sobre las tarifas aprobadas para 2024. No obstante, mientras no estén vigentes las mismas, se mantendrán las tarifas reducidas que se han aplicado en 2023 y que fueron aprobadas por la Asamblea General de la Mancomunidad de 30 de diciembre de 2022 y prorrogadas por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de 30 de junio de 2023.

ANEXO: REDUCCIÓN TEMPORAL DE TARIFAS A APLICAR A TÍTULOS MONEDERO Y TÍTULOS TEMPORALES DURANTE EL AÑO 2024

1) Hasta que entren en vigor las tarifas aprobadas para el año 2024:

Tipo de billete	Tarifa Euros/Viaje con IVA 2023	Tarifa con reducción temporal Euros/Viaje	Diferencia Euros/Viaje	Diferencia %
Títulos Monedero (pago mediante tarjeta de transporte)				
Tarifa general diurna	0,77	0,36	-0,41	-53,25%

Tarifa general nocturna	1,12	0,53	-0,59	-52,68%
Tarifas Especiales tipo B y E				
- Personas mayores de 65 años	0,36	0,17	-0,19	-52,78%
- Personas con discapacidad				
Tarifa Especial tipo C				
- Personas integrantes de familias numerosas	0,54	0,25	-0,29	-53,70%
Tarifa Especial tipo F				
- Personas en situación de exclusión social	0,19	0,09	-0,10	-52,63%
Tarifa transbordo	0,00	0,00	0,00	-
Títulos Temporales (pago mediante tarjeta de transporte)				
Tarifa general 30 días	32,80	15,60	-17,20	-52,44%
Tarifa Especial tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	26,25	12,50	-13,75	-52,38%
Tarifa especial tipo C 30 días (familias numerosas)	23,10	11,00	-12,10	-52,38%

2) A partir de que entren en vigor las tarifas aprobadas para el año 2024 (1 de febrero de 2024):

Tipo de billete	Tarifa Euros/Viaje con IVA 2024	Tarifa con reducción temporal Euros/Viaje	Diferencia Euros/Viaje	Diferencia %
Títulos Monedero (pago mediante tarjeta de transporte)				
Tarifa general diurna	0,81	0,40	-0,41	-50,62%
Tarifa general nocturna	1,18	0,59	-0,59	-50,00%
Tarifas Especiales tipo B y E				
- Personas mayores de 65 años	0,38	0,19	-0,19	-50,00%
- Personas con discapacidad				
Tarifa Especial tipo C				
- Personas integrantes de familias numerosas	0,57	0,28	-0,29	-50,88%
Tarifa Especial tipo F				
- Personas en situación de exclusión social	0,20	0,10	-0,10	-50,00%
Tarifa transbordo	0,00	0,00	0,00	-
Títulos Temporales (pago mediante tarjeta de transporte)				
Tarifa general 30 días	34,45	17,22	-17,23	-50,01%
Tarifa Especial tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	27,55	13,77	-13,78	-50,02%
Tarifa especial tipo C 30 días (familias numerosas)	24,25	12,12	-12,13	-50,02%

SEXTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, expone que se ha solicitado autorización de Inicio de obra de la fase definitiva de edificios del Centro Ambiental.

Por otra parte, comenta que se pondrá en marcha una comisión de residuos y otra de movilidad abiertas a todos los grupos. En la Comisión de residuos se deberá analizar la solución al rechazo (30.000 tn), que no se puede llevar a vertedero, salvo un porcentaje muy pequeño. Se quiere saber qué se está haciendo en Europa y para ello se contratará una asesoría.

También se analizará el contrato de recogida. El servicio podría ser puerta a puerta en polígonos industriales, con contenedores inteligentes y se deberá tecnificar el sistema de recogida, que no es del todo eficaz. Hay que optimizar el servicio y reducir kilómetros recorridos.

En el grupo de trabajo de movilidad se deberá analizar la implantación de la bici eléctrica en la comarca, se deberá hablar de costes, de dimensionamiento ... y por otro lado de transporte público y del PMUS, se definirá el modelo que puede afectar urbanísticamente a los diferentes municipios, impulsar las mejoras en velocidad comercial y debatir la financiación del transporte público en la comarca, que es manifiestamente mejorable.

Podrían tenerse reuniones bimestrales.

La Sra. Zozaya se interesa por qué empresa asesorará.

El Presidente Sr. Campión contesta que en residuos un técnico de la UPNA Joseba Sanchez y se está pendiente de alguna otra oferta. Son contratos pequeños.

La Sra. Caballero, pregunta si no se han pedido ofertas. Considera que se deben pedir tres ofertas. Pide que se sea coherente y austero en los viajes.

El Director Gerente de SCPSA, Sr Amorena comenta que en materia de asesoramiento de residuos están las grandes empresas y los pequeños consultores. Se quiere pedir 2 o tres asesores para que no estén sesgados por empresas.

El Presidente, Sr. Campión comenta que para el asunto de la bici se ha pensado en la EMT empresa pública de Madrid que acaba de asumir la gestión directa de la bici.

El Sr. Sagardoy incide en el tema del bolseo, que no se ha comentado y debe estudiarse. Y también debe haber un análisis político. No se ha presentado ninguna medida en la permanente y se ha enterado de alguna por la prensa.

El Presidente, Sr. Campión responde que se hablará también de este tema.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Se adjunta la información económica a 31 de octubre de 2023.

OCTAVO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de noviembre de 2023.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Sagardoy informa sobre daños en una señal del parque fluvial en la carretera en el tramo de Elorz.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **11 horas y 43 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.